



Resolución Directoral N° 219 - 2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco; 05 FEB 2018

VISTO :

El escrito con Registro E-009531, de fecha 31 de Enero del 2018, presentado por la Empresa **PERU UNI S.A.C.**, mediante el cual solicita la inclusión de las especies hidrobiológicas histaminicas (Bonito) y no histaminicas (Bobo y Cabinza) dentro de las autorizadas en la Licencia de Operación concedida a su Establecimiento Pesquero Artesanal situado en Calle Abelardo Quiñones N° 137, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, para procesamiento pesquero artesanal y/o procesamiento primario, destinado al Consumo Humano Directo.

CONSIDERANDO :

Que, los Artículos 43° literal d) y 46° del Decreto Ley N° 25977 que aprueba la Ley General de Pesca, establecen que para la operación de Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros se requiere de Licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de la Producción otorga a nivel nacional.

Que, los Artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establecen que el procesamiento a menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones del medio ambiente y de la salud, implicando el predominio del trabajo manual y su instalación no requiere de autorización, siendo suficiente la certificación de su ubicación de zona autorizada.

Que, el Artículo 50° numeral 50.2 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca establece que las Licencias de Operación para las Plantas de Procesamiento Pesquero Artesanal se otorgan por el plazo de un (01) año.

Que, la Norma Sanitaria para las actividades pesqueras y acuicola aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Artículo 49° regula entre otros los requerimientos y las condiciones para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los Establecimientos y Plantas de Procesamiento de productos para el consumo humano directo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1578-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO de fecha 03 de Noviembre del 2017, se otorgó a **PERU UNI S.A.C.** Licencia de Operación para su Establecimiento Pesquero Artesanal ubicado en Calle Abelardo Quiñones N° 137, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, destinado al procesamiento de diversos recursos hidrobiológicos para Consumo Humano Directo como Anchoveta, Caballa, Jurel, Pejerrey, Perico y Ovas de Pez Volador, Cefalópodos como Pulpo, Calamar y Pota, Crustáceos como Cangrejo y moluscos bivalvos al estado fresco, precocido y refrigerado, con una capacidad de 99.90 Toneladas/mes, de producto terminado.

Que mediante documento del visto **PERU UNI S.A.C.** teniendo como referencia el Oficio N° 00276-2018-SANIPES/DHCPA; del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, por el cual el mencionado Organismo le hace conocer que en el acto administrativo que le otorga Licencia de Operación a su Establecimiento Pesquero Artesanal no se ha considerado el procesamiento de las especies hidrobiológicas **BONITO, BOBO y CABINZA**, solicita en el marco de lo establecido en el Artículo 116° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se adicione dichas especies dentro de las autorizadas para procesamiento.

Que, el Artículo 84° Numeral 84.6° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS refiere que las autoridades tiene el deber de resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas;

Que, la Dirección de Pesquería mediante **Nota N° 287-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP** de fecha 05 de Febrero del 2018, sustenta la procedencia técnica de lo solicitado y concluye que el pedido planteado por **PERU UNI S.A.C.** se ajusta a lo contemplado en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, siendo procedente la emisión del acto administrativo pertinente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43°, inciso d) y 46° del Decreto Ley N° 25977 “Ley General de Pesca”, artículos 48°, 49° y 50° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las potestades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2015-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Establecer que la Licencia de Operación otorgada a **PERU UNI S.A.C.** para su Establecimiento Pesquero Artesanal ubicado en Calle Abelardo Quiñones N° 137, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, mediante Resolución Directoral N° 1578-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, comprende a más de las especies descritas en el Artículo 1° del referido acto administrativo, los siguientes recursos hidrobiológicos:

Especies hidrobiológicas histaminicas como Bonito y no histaminicas como Bobo y Cabinza destinadas al Consumo Humano Directo.

Artículo 2°.- Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1578 -2017-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO, de fecha 03 de Noviembre del 2017, otorgada al **PERU UNI S.A.C.** para operar su Establecimiento Pesquero Artesanal .

Artículo 3°.- Notificar el presente acto administrativo al administrado de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Secretaria General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese




Ing. JULIO HERNAN ARENAS VALER
Director Regional de la Producción - Ica